

**CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES CON MOTIVO  
DEL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA DURANTE EL AÑO 2026**

**CONTENIDO**

**PREÁMBULO**

**I. OBJETO Y FINALIDAD**

**II. RÉGIMEN JURÍDICO**

**III. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA**

**IV. BENEFICIARIOS Y COMPATIBILIDAD**

**V. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**

**VI. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

**VII. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.**

**VIII. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.**

**IX. GASTOS SUBVENCIONABLES**

**X PAGO Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.**

**XI. JUSTIFICACIÓN**

**XII. PLAZO, LUGAR Y EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

**XIII. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES**

**XIV. INICIACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

**XV. ÓRGANO COMPETENTE**

**XVI. PLAZO PARA RESOLVER**

**XVII. CONTROL INTERNO.**

**XVIII. INFRACCIONES Y SANCIONES**

**XIX. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN**

**XX. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**XXI. RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA**

**XXII. EFICACIA**

**PREAMBULO**

**La Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León**, determina que las administraciones públicas de Castilla y León, en el marco de sus respectivas competencias, fomentarán el deporte y el ejercicio físico y tutelarán su actividad, conforme a unos principios rectores entre los que se encuentra, entre otros, el siguiente:

*m) Competición deportiva: Promocionarán las competiciones deportivas, así como el deporte de alto nivel y de alto rendimiento, en colaboración con las federaciones deportivas y demás entidades con competencia en materia de deporte.*

Asimismo, las administraciones públicas de Castilla y León implementarán políticas físico-deportivas con el fin de alcanzar objetivos entre los que se encuentra:

*11.º La mejora del deporte de alto rendimiento de la Comunidad.*

**La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, en su Título II indica que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

*l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*

El Instituto Municipal de Deportes, como organismo autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Segovia constituido para gestionar de forma directa el servicio público local de su competencia en materia de Deporte, tiene entre sus fines y cometidos:

*“La promoción del derecho al Deporte en el municipio de Segovia, partiendo de la consideración de que el Deporte es un derecho de todas las personas, ya sea en su vertiente educativo-formativa, en su faceta recreativa, en el aspecto competitivo o como espectáculo.” (art. 5.1 Estatutos).*

*“Fomentar la actividad físico-deportiva y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial.” (art. 7.1 a) Estatutos)*

*“Promover, apoyar y organizar actividades deportivas de competición y de espectáculo.” (art. 7.1 c) Estatutos)*

En esta línea, este Instituto Municipal de Deportes, comprende las dificultades de los deportistas segovianos para asumir el coste económico de la preparación y participación competiciones oficiales. A su vez, reconoce el importante papel que realizan estos deportistas en la difusión y promoción del deporte segoviano, uniendo sus principios y valores a los propios de la ciudad.

Desde este Instituto Municipal de Deportes se pretende ayudar a los deportistas a afrontar los gastos que vienen soportando durante el año 2026, con motivo de su práctica deportiva

Tomando como referencia la cultura del esfuerzo y la disciplina deportiva que estos deportistas tienen como principios fundamentales en sus respectivas disciplinas, y con

la finalidad de apoyar el desarrollo de deportes, el Instituto Municipal de Deportes ha consignado los créditos necesarios para convocar estas ayudas tal y como se ha hecho anteriormente, aprobando su Junta Rectora en sesión celebrada el día 29 de enero de 2026, un plan estratégico de subvenciones para los años 2026/2027 (BDNS número1940), al amparo del que se realiza la presente convocatoria.

El régimen legal de ésta se establece con carácter general en la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la Concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia, (Boletín Oficial Provincia de Segovia nº 31, de fecha 12 de marzo de 2025), y resultando expresamente de aplicación a este Instituto, en base a lo dispuesto por su artículo 3º.

Por tanto, se convocan ayudas a deportistas individuales segovianos para el ejercicio de la práctica deportiva durante el año 2026 y cuya regulación se contiene en la siguiente Convocatoria:

## **I. OBJETO Y FINALIDAD**

El objeto de la presente convocatoria lo constituye la concesión de ayudas a deportistas individuales del Municipio de Segovia, en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de facilitar su práctica deportiva y su participación en las competiciones de alto nivel, durante el año 2026, logrando así valorar su especial dedicación al deporte, y a su vez, perseguir el fin institucional de promover y apoyar las actividades deportivas de competición y de espectáculo, sin olvidar la difusión que realizan de la Ciudad de Segovia en aquellos eventos deportivos de carácter regional, nacional o internacional, en los que participan.

Entre los criterios para la cuantificación y concesión de éstas, se valorará principalmente:

- .- Los resultados conseguidos por el deportista durante la temporada deportiva inmediatamente anterior a la del año a subvencionar; año 2025 o temporada 2024/2025.
- .- Trayectoria previa del deportista.
- .- Proyecto deportivo de futuro.

## **II. RÉGIMEN JURÍDICO**

El Instituto Municipal de Deportes, al amparo de sus competencias recogidas en las letras a) y c) del artículo 7, de sus Estatutos Regulares, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 71 de fecha 14 de junio de 2021, en desarrollo del plan estratégico de subvenciones para los años 2026/2027 (BDNS número1940), establece las ayudas para deportistas segovianos con motivo de su actividad deportiva en el año 2026.

Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/20069, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y con sujeción a la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la

Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Segovia (BOP Segovia nº 31, de fecha 12 de marzo de 2025).

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Bases Reguladora Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Segovia (BOP Segovia nº 31, de fecha 12 de marzo de 2025), así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/20069, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **III. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA**

La cuantía máxima destinada a esta convocatoria es de TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-€) con cargo al presupuesto del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia del ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 34101.48300.31.

La dotación máxima bruta por ayuda a cada deportista será:

.-MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €) para los deportistas mayores de 18 años.

.- QUINIENTOS EUROS (500,00 €) para los deportistas menores de edad.

### **IV. BENEFICIARIOS Y COMPATIBILIDAD**

Podrán ser beneficiarias aquellas personas físicas que acrediten los requisitos establecidos en el punto V de la presente convocatoria, y en las que no concurra ninguna de las circunstancias detalladas en el punto 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La percepción de la ayuda que se otorgue al amparo de la presente convocatoria será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

### **V. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los deportistas individuales Segovianos que cumplan con los siguientes requisitos:

Los requisitos son los siguientes:

a) Estar inscritos en el padrón municipal del Ayuntamiento de Segovia a fecha 1 de abril de 2026 y haberlo estado con anterioridad a la fecha 1 de abril de 2026 al menos dos años.

b) Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa, durante el año 2026 o temporada 2025/2026.

c) Haber nacido en el año 2012 o anteriores (tener cumplidos al menos 14 años, o cumplirlos durante el año 2026).

d) Haber conseguido situarse entre los diez mejores deportistas de Castilla y León, en su categoría y disciplina deportiva, ya sea en campeonato o competición oficial a nivel regional, nacional o internacional, o en el ranking oficial de la federación correspondiente, durante la temporada inmediatamente anterior al año 2026 (año 2025 o temporada 2024/2025), en disciplinas deportivas de práctica individual.

e) Para los mayores de 35 años, acreditar haber obtenido resultados deportivos de relevancia en categoría absoluta a nivel nacional, el año 2025, o temporada deportiva 2024/2025 (no válido en categoría veteranos), en disciplinas deportivas de práctica individual..

f) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Segovia y su Instituto Municipal de Deportes, así como con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), y la Seguridad Social.

Este requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias y en el momento del abono de la ayuda.

g) No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Segovia o por sus Organismos Autónomos, ni ningún otro tipo de obligación pendiente frente al Ayuntamiento de Segovia y sus Organismos Autónomos

Este requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias y en el momento del abono de la ayuda.

h) Mantener todos los requisitos señalados, durante el año 2026.

i) Formular solicitud en el plazo determinado, aportando la documentación exigida en la presente convocatoria.

j). Los deportistas que pertenezcan a un Club ya subvencionado por el IMD deberán presentar un documento, firmado por el Presidente del Club, en el cual se haga constar:

1) Cuota anual que el deportista abona por pertenecer al Club, o cualquier otro concepto que este establezca (entrenador, material, desplazamientos...), durante el año 2026 o la temporada 2025/2026

2) Cantidad en metálico de subvención que el Club destina al deportista, o, en su caso, el beneficio cuantificado que este obtiene en gastos indirectos de desplazamientos, manutención, alojamientos, material deportivo, servicios deportivos, médicos, fisioterapia o similares, etc, durante el año 2026 o la temporada 2025/2026

## **VI. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

La valoración de las solicitudes se efectuará atendiendo a los siguientes criterios:

### **VI.1. Criterios Deportivos (Máximo 445 puntos)**

#### **VI.1.1.- Resultados deportivos durante el año 2025 o temporada 2024/2025**

Actividad deportiva realizada durante el año 2025 o temporadas 2024/2025, donde se indique la participación en torneos, campeonatos, o competiciones, adjuntando certificado de la correspondiente Federación Provincial, Autonómica o Nacional donde se hagan constar las clasificaciones y/o marcas conseguidas por el deportista.

- **VI.1.2**

- Por pertenecer a la selección nacional de un deporte olímpico..... 100 puntos.
- Perteneciente a la selección nacional de un deporte no olímpico.....50 puntos.

- **VI.1.3**

- Logro en el Campeonato de España en competición individual en un deporte olímpico:
  - Campeón 120 Puntos.
  - Subcampeón 90 Puntos.
  - Tercer puesto 60 Puntos.
  - Del 4º al 10º puesto 30 Puntos.
- Logro en el Campeonato de España en competición individual en un deporte no olímpico.
  - Campeón 70 Puntos.
  - Subcampeón 50 Puntos
  - Tercer puesto 30 Puntos.
  - Del 4º al 10º puesto 10 Puntos.
- Logro en el Campeonato de España en competición por equipos en un deporte olímpico:
  - Campeón 40 Puntos
  - Subcampeón 30 Puntos
  - Tercer puesto 20 Puntos
  - Del 4º al 10º puesto 10 Puntos
- Logro en el Campeonato de España en competición por equipos en un deporte no olímpico:
  - Campeón 30 Puntos
  - Subcampeón 20 Puntos
  - Tercer puesto 10 Puntos
  - Del 4º al 10º puesto 5 Puntos
- Logro en el Campeonato de Regional en competición individual en un deporte olímpico:

- Campeón 30 Puntos
  - Subcampeón 20 Puntos.
  - Tercer puesto 10 Puntos.
  - Logro en el Campeonato de Regional en competición individual en un deporte no olímpico.
    - Campeón 20 Puntos.
    - Subcampeón 10 Puntos
    - Tercer puesto 5 Puntos.
  - Logro en el Campeonato de Regional en competición por equipos en un deporte olímpico:
    - Campeón 20 Puntos
    - Subcampeón 10 Puntos
    - Tercer puesto 5 Puntos
  - Logro en el Campeonato de Regional en competición por equipos en un deporte no olímpico:
    - Campeón 15 Puntos
    - Subcampeón 8 Puntos
    - Tercer puesto 4 Puntos
- **VI.1.4 - Número de sesiones de entrenamiento semanal 20 puntos por cada sesión de entrenamiento hasta un máximo de 80 puntos.**

Para aquellos/as deportistas que pertenezcan a clubes no segovianos se valorará de manera especial, la difusión que realizan de la ciudad de Segovia en eventos deportivos de carácter regional, nacional o internacional.

**VI.2.- Proyecto Deportivo Año 2026 (Máximo 200 puntos juicio técnico comparativo)**

- Información acerca del deportista en la temporada 2026, con datos sobre su evolución, participación en campeonatos, potencial de mejora, objetivos, y todos aquellos aspectos relativos a su condición de deportista certificado por el Entrenador o, en su defecto, el presidente del Club al que pertenezca.

**VI.3.- Historial deportivo. (Máximo 100 puntos Juicio técnico comparativo)**

- Actividad deportiva realizada durante las dos temporadas deportivas anteriores al año 2026 o temporada deportiva 2025/2026, donde se indique, por temporada, la participación en torneos, campeonatos, o competiciones.

**VI.4. Criterios Económicos (Máximo 1420 puntos).**

Se valorará el presupuesto detallado de la actividad del deportista solicitante del año 2026 o temporada deportiva 2025/2026, incluyendo gastos e ingresos.

**VI. 4.1.- PRESUPUESTOS APORTADOS:** Se valorará con un máximo de 500 puntos que estos sean lo más acorde a la realidad y que sean equilibrados (juicio técnico comparativo).

**VI.4.2.- TIPO DE GASTO (Máximo 270 puntos):**

1.-Gasto por el uso de instalaciones deportivas públicas o privadas para entrenamientos y competiciones.

Más de 3.000 €: 50 puntos

Más de 500 y hasta 3.000 €: 25 puntos.

2. Gastos en desplazamientos, manutención y hospedaje.

Más de 3.000 €: 50 puntos

Más de 500 y hasta 3.000 €: 25 puntos.

3.- Gastos federativos, arbitrajes, mutualidad etc.

Más de 1.000 €: 50 puntos.

Más de 500 y hasta 1.000 €: 25 puntos.

Más de 50 y hasta 220 €: 40 puntos.

4.- Gasto del material deportivo necesario para entrenamientos, competición, etc.

Más de 500 €: 60 puntos

Más de 200 y hasta 500 €: 30 puntos.

5.- Otros gastos propios de la competición o actividad.

Más de 500 €: 60 puntos

Más de 100 y hasta 500 €: 30 puntos

**VI.1º.- INGRESOS (máximo 650)**

1.- Cuota a satisfacer, anualmente, por el deportista en inscripción y en competición incluida.

Más de 350 €: 25 puntos

Más de 100 y hasta 350 €: 50 puntos.

Hasta 100 €: 100 puntos.

2.- Ingresos obtenidos a través, actos promocionales o similares.

Más de .500 €: 150 puntos

Más de 100 y hasta 500 €: 50 puntos.

3.- Ingresos provenientes de subvenciones de otras Administraciones, Entidades, Federaciones Deportivas, otras Áreas del Ayuntamiento, u otras. (máximo 50 puntos)

Más de 600 €: 50 puntos

Más de 100 y hasta 500 €: 20 puntos.

4.- Ingresos obtenidos a través de contratos de patrocinio o sponsorización, venta de publicidad y merchandising. (máximo 350 puntos)

Más de 1.000 €: 350 puntos

Más de 500 y hasta 1000 €: 150 puntos

Más de 200 y hasta 500 €: 70 puntos

## **VII. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.**

La presente convocatoria se hace en régimen de concurrencia competitiva, habiéndose establecido unos criterios objetivos de valoración, entre los que están el coste de la actividad, no siendo este el único criterio a valorar, por lo que, y al objeto de mantener una igualdad de trato entre los beneficiarios, la ayuda a conceder será un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, quedando por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe en la que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá superar el importe solicitado.

La cuantía máxima de la ayuda no podrá superar los importes establecidos en la base segunda, detallados a continuación y ni el coste total de la actividad.

.- MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €) para los deportistas mayores de 18 años.

.- QUINIENTOS EUROS (500,00 €) para los deportistas menores de edad.

Conforme al punto 5 del artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Segovia, se designa un órgano de apoyo de valoración de las proposiciones presentadas formado por el Coordinador y el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Segovia, quién presentará a la Junta Rectora su propuesta previa en aplicación de los criterios valorativos reflejados en las bases de la convocatoria.

La valoración de las solicitudes se realizará en base a los criterios de concesión recogidos en la cláusula sexta de la presente convocatoria obteniendo una puntuación equitativa para todos los solicitantes con independencia de su edad.

La cuantificación de la ayuda, puesto que la prevista para los mayores de 18 años es tres veces la contemplada para los menores de 18 años, se realizará conforme el siguiente procedimiento:

1º.- Se procede a adecuar las puntuaciones resultantes de la valoración obtenida conforme a la cláusula sexta, en función de la premisa de que la cuantía económica a conceder para los mayores de edad es 3 veces superior a la prevista para los menores de edad. Para ello se multiplica la puntuación obtenida por los mayores de edad por 3, manteniéndose las iniciales para los menores de edad.

2º.- Se suma el total de las puntuaciones obtenidas por todos los solicitantes y se divide entre el importe de la dotación de la convocatoria, obteniendo así una ratio punto/euro.

La ratio punto/euro así obtenida podrá ser corregida para ajustar los importes a conceder al límite máximo por ayuda previsto por la Base Segunda de la presente convocatoria que establece que la dotación máxima bruta por ayuda a cada deportista será:

.-MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €) para los deportistas mayores de 18 años.

.- QUINIENTOS EUROS (500,00 €) para los deportistas menores de edad.

3º.- Se obtiene la cuantía de la ayuda para cada beneficiario multiplicando los puntos asignados a cada solicitante conforme al punto 1º de este apartado VI.2 por la ratio punto/euro obtenida conforme a lo dispuesto en apartado 2º del presente apartado.

No existe obligación por parte de este Instituto de agotar el crédito de la convocatoria.

### **VIII. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.**

Práctica deportiva realizada por deportistas individuales segovianos que practiquen deportes de competición individual.

### **IX. GASTOS SUBVENCIONABLES**

.- Gastos federativos y de inscripción en pruebas deportivas.

.-Gastos derivados de la adquisición y compra de equipación, material y equipamiento técnico deportivo para el entrenamiento y la competición.

.-Gastos derivados de los desplazamientos necesarios para la consecución de los objetivos deportivos previstos.

.-Pago a entrenadores y monitores.

.-Revisiones médicas, pruebas de esfuerzo, y otros que puedan ser reconocidos como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos.

En ningún caso se tendrán en cuenta las facturas derivadas de productos farmacéuticos y protésicos.

### **X PAGO Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.**

#### **X.I. PAGO DE LA AYUDA**

Con la resolución de la convocatoria se procederá al abono de las mismas, mediante un pago único, en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria.

El Instituto Municipal de Deportes, conforme a lo previsto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE del día 29) y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo (BOE del día 31), y la interpretación que de las citadas normas realiza la Subdirección General de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas de la Dirección General de Tributos de la Secretaría de Estado de Hacienda, en varias consultas vinculantes, realizará, sobre las ayudas concedidas, en el momento de su abono, las correspondientes retenciones a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

## X.II REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

## **XI. JUSTIFICACIÓN**

No será necesario la presentación de documentación justificativa alguna por el beneficiario ya que, en la concesión de estas becas, concurren las circunstancias previstas por el apartado 7 de artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que literalmente dice:

*“7. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.”*

## **XII. PLAZO, LUGAR Y EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

### **XII.1. Forma, lugar y plazo de presentación.**

Las solicitudes se formalizarán mediante la presentación del modelo oficial (Anexo I), estando a disposición de los interesados en la sede del Instituto Municipal de Deportes (C/ Dámaso Alonso, s/n., 40006, Segovia) y en la web [www.imdsg.es](http://www.imdsg.es).

Podrán presentarse:

- En las Oficinas del IMD, en C/ Dámaso Alonso S/N., 40006, Segovia, de lunes a viernes, de 08.30 a 14.30 horas.

- Telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia, para lo que se precisa certificado digital.

- Por cualquiera de los medios establecidos en punto 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia. En caso de que el último día de plazo fuera inhábil para este Instituto el plazo se entenderá prorrogado al día siguiente hábil

Cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en el plazo de 10

días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

Toda la documentación presentada se entenderá confidencial y de uso reservado de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Segovia.

Las notificaciones que deban practicarse a los interesados como consecuencia de su participación en este procedimiento, podrán ser realizadas vía correo electrónico, siempre y cuando estos así lo autoricen expresamente en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**En el caso de que el deportista sea menor de edad, la responsabilidad al presentar la documentación será del padre, madre o tutor del mismo.**

## **XII.2.- Contenido de las solicitudes**

### XII.2.1.- Documentación de Carácter Administrativo

Se deberá presentar la siguiente documentación.

- 1º.- Instancia conforme a Anexo I, solicitando tomar parte en la convocatoria.
- 2º.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (por ambas caras) o documento equivalente en caso de personas que no ostente la nacionalidad española.
- 3º.- Volante histórico de empadronamiento en el municipio de Segovia de fecha posterior a la aprobación de las presentes bases.
- 4º.- Declaración Responsable de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social (Anexo II). En el caso de los menores de edad, será el padre, madre o tutor quien realice la declaración en representación del solicitante. (Anexo III)
- 5º.- Declaración Responsable de que el beneficiario no tiene pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras becas, ayudas o subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por sus Organismos Autónomos (Anexo II). En el caso de los menores de edad, será el padre, madre o tutor quien realice la declaración en representación del solicitante (Anexo III).
- 6º.- Fotocopia compulsada de la Licencia Federativa del año 2026 o Temporada Deportiva 2025/2026 o, en su defecto, certificado emitido por la Federación correspondiente en la que se acredite que el deportista solicitante cuenta con Licencia Federativa en vigor en el período requerido.
- 7º.- Presupuesto 2026, o temporada 2025/2026, incluyendo en ambos, gastos e ingresos (deberán estar equilibrados)
- 8º.- Declaración jurada de las becas, ayudas y/o remuneraciones económicas que haya obtenido o solicitado para el año 2026 o la Temporada 2025/2026.
- 9º.- Los deportistas que pertenezcan a un Club ya subvencionado por el IMD deberán presentar un documento, firmado por el Presidente del Club, en el cual se haga constar:

- Cuota anual que el deportista abona por pertenecer al Club, o cualquier otro concepto que este establezca (entrenador, material, desplazamientos...), durante el año 2026 o la temporada 2025/2026.
- Cantidad en metálico de subvención que el Club destina al deportista, o, en su caso, el beneficio cuantificado que este obtiene en gastos indirectos de desplazamientos, manutención, alojamientos, material deportivo, servicios deportivos, médicos, fisioterapia o similares, etc, durante el año 2026 o la temporada 2025/2026.

## **XII.2.2.- Documentación de carácter Deportivo**

### **DOCUMENTO 1.**

**- Memoria de la actividad deportiva realizada durante el año 2025, o temporada 2024/2025, encabezada con el título:**

**“MEMORIA DEPORTIVA ”**

Deberá incluir como mínimo desglose, ordenado por fechas, de mayor a menor antigüedad, de la participación del deportista en torneos, campeonatos, o competiciones, así como de los resultados obtenidos.

A la Memoria deberá anexarse Certificado de la correspondiente Delegación Provincial, o Federación Autonómica o Nacional, donde se hagan constar los resultados, clasificaciones y marcas conseguidas por el deportista, así como la posición en el ranking de su deporte y disciplina o especialidad al finalizar el año 2025 o temporada 2024/2025.

### **DOCUMENTO 2.**

**- Memoria de la actividad deportiva realizada durante las dos temporadas deportivas anteriores a 2025 (temporadas 2023 y 2024), o anteriores a la temporada temporadas 2024/2025 (temporada 2022/2023 y 2023/2024), encabezada con el título:**

**“MEMORIA DEPORTIVA ANTERIOR A 2025”**

Deberá incluir al menos desglose, ordenado por fechas, de mayor a menor antigüedad, de la participación del deportista en torneos, campeonatos, o competiciones, así como de los resultados obtenidos.

A la Memoria deberá anexarse Certificado de la correspondiente Delegación Provincial, o Federación Autonómica o Nacional, donde se hagan constar la posición en el ranking de su deporte y disciplina o especialidad al finalizar el año 2023 y 2024, o la temporada deportiva 2022/2023 y 2023/2024.

### **DOCUMENTO 3.**

**- Proyecto Deportivo para la temporada 2026 o 2025/2026 encabezado con el título:**

“PROYECTO DEPORTIVO 2026”

Deberá estar integrado como mínimo por los siguientes documentos, firmados por el entrenador del deportista, o, en su defecto, por el presidente del Club:

\* Desglose, ordenado por fechas, de mayor a menor antigüedad, de los torneos, campeonatos o competiciones en que ha participado, o participará el deportista en el año 2026 o temporada 2025/2026.

\* Informe sobre la evolución del deportista, potencial de mejora, y objetivos a corto, medio y largo plazo.

**.- Equilibrio presupuestario.** Todos los presupuestos presentados en las solicitudes (actividad, equipos, global del club) deberán ser equilibrados siendo el importe total de gasto equivalente al importe total de ingresos. Además, deberán ser coherentes entre ellos, de tal manera que el presupuesto global del club deberá ser igual o superior a la suma de los parciales.

### **XIII. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano competente hará una relación de aquellas solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria, requiriéndoles para que en un plazo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

Dicho requerimiento de subsanación se realizará mediante requerimiento al solicitante.

### **XIV. INICIACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

#### **XIV.1.- Iniciación**

El órgano competente para la iniciación del presente procedimiento de concesión de subvenciones, mediante la aprobación de la presente convocatoria, es la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, en base a lo dispuesto en el artículo 14.e).1º de los Estatutos del IMD.

#### **XIV.2.- Instrucción**

La instrucción del procedimiento comprende las siguientes actuaciones:

1º.- Comprobación de que los solicitantes cumplen con los requisitos para ser sujeto beneficiario de la convocatoria y que las actividades para las que solicitan la subvención

se encuentran dentro de las actividades recogidas por la convocatoria como subvencionables.

Corresponde al Secretario del IMD, auxiliado por los servicios técnicos del IMD realizar las actuaciones precedentes y emitir el correspondiente informe.

2º.- Elaboración de una propuesta previa en aplicación de los criterios valorativos reflejados en las bases de la convocatoria por el órgano de apoyo de valoración.

Se designa un órgano de apoyo de valoración de las proposiciones presentadas formado por el Coordinador y el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Segovia, quién presentará a la Junta Rectora su propuesta previa en aplicación de los criterios valorativos reflejados en las bases de la convocatoria.

3º.- Propuesta de Resolución; a la vista de la propuesta del órgano de valoración, la Junta Rectora, conforme el punto 2º de la letra e) del artículo 14 de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes, elevará la propuesta definitiva de resolución de la convocatoria.

En virtud de lo dispuesto por el párrafo segundo del punto 1º del artículo 30 de la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Segovia se prescinde del trámite de resolución provisional, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En consecuencia, la propuesta de resolución a formular tendrá carácter definitivo

## **XV. ÓRGANO COMPETENTE**

El Presidente del Instituto Municipal de Deportes, será el órgano competente para la concesión o denegación de las ayudas, conforme a la letra j) del punto 4 del artículo 10 de los Estatutos, quién resolverá mediante Decreto, la convocatoria, con la aprobación de la propuesta definitiva.

## **XVI. PLAZO PARA RESOLVER**

El plazo para resolver la presente convocatoria será de 6 meses a contar desde el día siguiente a su publicación, en cualquier caso, el plazo de resolución será dentro del ejercicio presupuestario, al tratarse de subvenciones anuales. En el caso de que no se haya resuelto y notificado en el plazo referido, se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de la necesidad de resolver, y sin perjuicio del sentido de la resolución expresa que se dicte.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de concesión y denegación de las ayudas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Segovia, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los

Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación.

## **XVII. CONTROL INTERNO.**

En primer lugar, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Por su parte, la Intervención General ejercerá la función interventora tanto en las correspondientes fases presupuestarias del gasto como en la intervención previa de las cuentas justificativas. Igualmente, y sobre la base de un análisis de riesgos, se podrán llevar a cabo actuaciones de control permanente posterior en los términos indicados en el artículo 32 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Por último, la Intervención podrá ejercer el control financiero de subvenciones respecto de beneficiarios, pudiendo requerir a éstos cuanta documentación adicional sea necesaria para justificar la correcta aplicación de las subvenciones, de manera acorde al destino y finalidad de las mismas (artículo 44 y siguientes de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

## **XVIII. INFRACCIONES Y SANCIONES**

Se aplicará a la siguiente convocatoria el régimen de infracciones y sanciones contenido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento.

## **XIX. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN**

### **Notificación:**

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal (<https://sede.segovia.es>) y en el Tablón de edictos Municipal, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### **Publicación**

Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presente convocatoria (importe, objetivo o finalidad y beneficiarios), serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **XX. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

El firmante, mediante la suscripción de la solicitud, prestará su consentimiento expreso para que sus datos personales facilitados en la solicitud de subvención, los contenidos en los Anexos y en los documentos justificativos, todos ellos aportados voluntariamente, así como los resultantes de las consultas autorizadas serán tratados por el Instituto Municipal de Deportes de Segovia como responsable del tratamiento con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. Los datos personales podrán ser accedidos por los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento además de por las personas que tengan encomendada la función interventora. Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que el solicitante autoriza las consultas referidas en el apartado V de esta convocatoria.

Del mismo modo el firmante declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (-derecho al olvido-), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento Segovia (Plaza Mayor, nº1-40002 Segovia) acreditando su identidad.

En el caso de que, en la documentación aportada, a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del firmante de la solicitud de ayuda, el mismo quedará obligado a informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditarlo documentalmente ante el Ayuntamiento de Segovia.

Mediante la firma del formulario de solicitud consentirá el tratamiento de los datos personales en los términos y condiciones expuestos en este documento.

## **XXI. RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA**

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Segovia, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

## **XXII. EFICACIA**

La presente convocatoria surte efectos desde su publicación en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.